



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2023-MPJ/CM

Jauja, 21 de setiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2023-MPJ/CM** de fecha 19 de setiembre del 2023, el OFICIO N° 006-2023-GRJ/DIRESA/RSJA/USAZ., el INFORME TÉCNICO N° 007-2023/MPJ-GDAF, de fecha 16 de agosto del 2023, el INFORME LEGAL N° 402-2023-GAJ/MPJ, de fecha 25 de agosto del 2023, el INFORME N° 394-2023-MPJ/GDAF, de fecha 07 de setiembre del 2023, donde solicita la aprobación de **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA – RED DE SALUD JAUJA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las **"Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. **"La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"**; y,

Que, conforme a los **artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades** señala **"los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**; y,

Que, en el **inciso 26 del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** señala: que es atribución del Concejo Municipal aprobar la Celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la ley antes citada establece que es atribución del Alcalde **"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para ejercicio de sus funciones"**;

Que, mediante el **INFORME N° 394-2023-MPJ/GDAF**, de fecha 07 de setiembre del 2023, donde solicita la aprobación y formalización de **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA – RED DE SALUD JAUJA"**; en merito a los documentos en referencia y conforme a la normativa pertinente. La finalidad del convenio es garantizar el recojo, traslado y disposición final de residuos sólidos comunes generados en el Hospital Domingo Olavegoya, debidamente segregados;

Que, según el **Artículo 21° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Provincia de Jauja**, señala: **"Los miembros del Concejo Municipal tienen el deber de asistir con puntualidad a las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes"**; de la misma manera en el Artículo 11° Atribuciones y Obligaciones del alcalde refiere: en su numeral 23; **"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**; y,

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2023-MPJ/CM, de fecha 19 de setiembre del 2023, **POR MAYORÍA;**

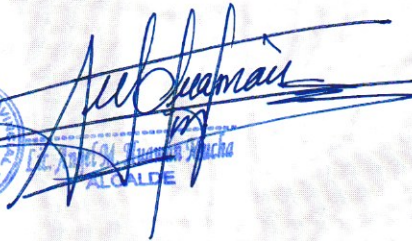

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA – RED DE SALUD JAUJA"** conforme al objeto, los términos y condiciones establecidas en dicho convenio.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al **TITULAR DEL PLIEGO**, para que en representación de la Municipalidad suscriba el **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA – RED DE SALUD JAUJA"** dentro del ámbito de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental y Fiscalización y las demás áreas correspondientes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus atribuciones acorde a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076